

NI-29940
YUDY ELIZABETH PEÑA CABALLERO
C.C. 63.537.701
RM BUCARAMANGA - EN PRISIÓN DOMICILIARIA
SECTOR 8 TORRE 8 APTO. 104 A, LA URBANIZACIÓN BELLAVISTA DE FLORIDABLANCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor de la sentenciada YUDY ELIZABETH PEÑA CABALLERO, C.C. 63.537.701, quien se encuentra en prisión domiciliaria, dentro del radicado 68001610606320160005000.

SE CONSIDERA:

A YUDY ELIZABETH PEÑA CABALLERO se le vigila la pena de 114 MESES DE PRISIÓN al hallarla responsable del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, sentencia del JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA de fecha 19 DE JULIO DE 2017.

La sentenciada se encuentra privada de la libertad desde el 18 DE NOVIEMBRE DE 2016¹.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17264629	496	TRABAJO	OCTUBRE A DICIEMBRE 2018	SOBRESALIENTE	BUENA
17378229	648	TRABAJO	ENERO A ABRIL 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17528575	824	TRABAJO	MAYO A SEPTIEMBRE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17822040	1448	TRABAJO	OCTUBRE 2019 A JUNIO 2020	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales tenemos que la condenada YUDY ELIZABETH CABALLERO ha redimido por trabajo 213 días, que habrán de reconocérsela cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código de Procedimiento Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a YUDY ELIZABETH PEÑA CABALLERO una redención de pena por trabajo de 213 días de prisión.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ

Juez

Irene C.